

11. *Otras informaciones*

En el perfil del contratante se publicarán los actos del órgano de contratación susceptibles de ser recurridos por vía administrativa.

Se recuerda que en relación con los documentos que se exigen, no son válidas las fotocopias, salvo que sean compulsadas, notarial o administrativamente por esta Diputación.

Málaga, 4 de febrero de 2015.

La Vicepresidenta 1.ª, M.ª Francisca Caracuel García.

1 4 1 5 / 1 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CORTES DE LA FRONTERA

A n u n c i o

Por la presente se hace público que, con fecha de 27 de noviembre de 2014, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que, literalmente transcrita dice:

“Decreto 186/14.

Considerando que durante los días 1 a 12 de diciembre de 2014, ambos inclusive, el señor Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por asuntos personales.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

R e s u e l v o

Primero. Delegar en don Antonio Téllez Pérez, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 1 a 12 de diciembre de 2014, ambos inclusive, por ausencia del señor Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lugar, fecha y firma”.

En Cortes de la Frontera, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde accidental (por delegación de fecha de 27/11/2014), firmado: Antonio Téllez Pérez.

1 4 9 6 1 / 1 4

E S T E P O N A

A n u n c i o

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del término municipal de Estepona, a efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

La citada modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha de 16 de octubre de 2014, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días, sin que durante dicho período se haya presentado en este Ayuntamiento ninguna alegación, reclamación o sugerencia, por lo que, de conformidad con el citado acuerdo y lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, se entiende aprobada definitivamente, en el sentido siguiente:

Artículo 18.1. Durante la temporada de baño queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente. No obstante lo anterior, y previa autorización de la administración/es competente/s y en los términos de la misma, el Ayuntamiento podrá señalar zonas en las que se podrá permitir el acceso a las aguas y zonas de baño de animales domésticos durante la temporada de baño.

Artículo 25.4 letra e). La tenencia de animales en las playas, fuera de los supuestos en los que está permitido en esta ordenanza.

En Estepona, a 27 de enero de 2015.

El Alcalde, P.D. de firma (Resolución 14 de junio de 2013), firmado: Ana María Velasco Garrido.

1 1 9 0 / 1 5

G A U C Í N

A n u n c i o

Habiendo interpuesto don Antonio Valle Ramírez, recurso contencioso-administrativo contra este Ayuntamiento, por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Gaucín de fecha 10 de julio de 2014, por el que se adoptó la aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación urbanística (adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Gaucín), en relación a las “Ordenanzas de Suelo Urbano”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga (Procedimiento ordinario 592/2014).

Por el presente, se emplaza a los posibles interesados para que, en el plazo de nueve días, desde la publicación de este anuncio, puedan personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, como demandados en forma legal mediante abogado y procurador o solamente mediante abogado con poder al efecto, haciéndoles saber si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

El expediente en cuestión se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.